

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso se encuentra en la etapa de fijación de fecha para audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Sírvasse Proveer.

Cali, 8 de abril de 2024.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 456

Rad. 760013103011-2022-00190-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado procederá al decreto de pruebas como quiera que el traslado de la contestación de demanda fue agotado de forma directa por los integrantes del extremo demandado.

RESUELVE:

1. Fijar el día **dos (2) de mayo de 2024 a las 9:30 am** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

A.- **DOCUMENTALES:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos relacionados y efectivamente aportados con la demanda.

B.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los integrantes del extremo demandado y la llamada en garantía Liberty Seguros S.A. para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad les formulará el apoderado de los demandantes.

C.- **TESTIMONIALES:** Citar al agente de tránsito **Jhon Javier García Gutiérrez** y los señores **Carlos León Rodríguez, Claudia Viviana Guapacha Roldan, Gabriel Antonio Guapacha** para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

D.- **DECLARACIÓN DE PARTE:** Negar dicho medio de prueba el cual está siendo solicitado para escuchar en interrogatorio a la parte demandante por cuestionario que le formulará su propio

apoderado; escenario este que no se encuentra previsto en la Codificación Procesal y rompe con la finalidad del interrogatorio que no es otro que obtener la confesión del declarante.

II. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS MARIA JIMENA DÁVILA CAMPO Y CARLOS ALBERTO CANTOR RAMOS

A.- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos relacionados y efectivamente aportados con la contestación de la demanda.

III. PRUEBAS DE LA LLAMADA EN GARANTÍA LIBERTY SEGUROS S.A.

A.- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos relacionados y efectivamente aportados con la contestación de la demanda.

B.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los integrantes del extremo demandante y al demandado Carlos Alberto Cantor Ramos para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado de la llamada.

C.- **DOCUMENTALES SOLICITADAS:** Negar lo solicitado por la aseguradora en razón a que los documentos del vehículo VCO106 ya obran en el plenario por hacer parte de los anexos de la demanda; sobre los cuestionamientos también referidos al solicitar la prueba ello puede ser indagado en el interrogatorio de parte ya decretado.

D.- **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:** Ordenar la ratificación de los documentos que provengan de terceros aportados por la parte demandante y que fueron determinados por la llamada como cotización emanada de Almotores S.A. calendada al 2 de enero 2020, certificado de ingresos emitido por la sociedad Transportes Prisma S.A.S. en fecha 7 de enero de 2020. Respecto del informe de tránsito el agente **Jhon Javier García Gutiérrez** ha sido convocado para rendir testimonio y tendrá la oportunidad de interrogar.

Para ello deberá la parte demandante hacer comparecer a los emisores de los precitados documentos o quien en la actualidad ocupe el cargo, en la fecha programada para la audiencia inicial.

IV. PRUEBAS DE LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS ALFA S.A.

A.- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos relacionados y efectivamente aportados con la contestación de la demanda.

B.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los integrantes del extremo demandante y a los codemandados para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado de la llamada.

C.- **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:** Ordenar la ratificación de los documentos que provengan de terceros aportados por la parte demandante y que fueron determinados por la llamada como cotización emanada de Almotores S.A. calendada al 2 de enero 2020, certificado de ingresos emitido por la sociedad Transportes Prisma S.A.S. en fecha 7 de enero de 2020 y documento que evidencia deuda existente entre el demandante y el señor Guillermo León Valencia.

Para ello deberá la parte demandante hacer comparecer a los emisores de los precitados documentos o quien en la actualidad ocupe el cargo, en la fecha programada para la audiencia inicial.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Sust/2022-00190

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **57** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 de abril de 2024**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dc2c0c3238a4858fb941c8ac5f5edb3f04a4dcea46c3cf6e2e4fb72091a826**
Documento generado en 08/04/2024 11:29:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>